



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-169/2024.**

PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Contrato de prestación de servicios MCU-CAACS-169/2024 que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y el Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Director de Desarrollo Social, a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte el Ing. Arturo Iván Cano Grajeda a quien se le denominará como "El Prestador", conjuntamente denominadas como "Las Partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de julio de 2024 se llevó a cabo la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la contratación de los artistas "El Gordo Felix", "Mariachi los Arrieros" y "Diego Herrera", a presentarse en el evento de conmemoración por la Independencia de México, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 73 fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y Artículo 74 fracción IX segundo párrafo de su reglamento;
2. Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

DECLARACIONES

1. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:
 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipio de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás normatividades aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuentan entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto por el Código Municipal para el estado de Chihuahua.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-169/2024.

PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

3. El C. **Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón**, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 4. Que el **C.P. Heriberto González Andujo** acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 5. Que la **L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos**, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 6. Que la **C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez**, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
 7. Que el **Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa**, acredita su personalidad como Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Social, con nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2023, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
 8. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios según oficio TM-806/2024 girado por Tesorería Municipal a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico Gasto Corriente.
 9. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **MCU-270101-TK7**, contando con Constancia de Situación Fiscal, estando a la fecha al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
 10. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de contratar los servicios de **"EL PRESTADOR"** según lo descrito en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:
1. El C. Arturo Iván Cano Grajeda



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-169/2024.

PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

2. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas de forma alguna.
 3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
 4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CAGX850111QQ2**, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
 - 5.
 - 6.
 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a **"EL MUNICIPIO"** los servicios descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente instrumento tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo los cuales **"EL PRESTADOR"** presentará su espectáculo, así como la determinación de los derechos que sobre dicho material podrá ejercer cada una de ellas respecto del mismo, lo cual se describe a continuación:

Descripción general	Importe
Presentación de agrupaciones musicales a llevarse a cabo el día 15 de septiembre de 2024 en la plaza principal de esta Cabecera Municipal.	\$1,000,000.00
• "El Gordo Felix" duración de 90 minutos. Comenzando a las 20 horas y hasta	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

MCU-CAACS-169/2024.

PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CXXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

las 21:30 horas.

- "Mariachi Arrieros e Invitados" duración 90 minutos comenzando a las 21:30 horas y hasta las 23:00 horas
- "Diego Herrera" duración 120 minutos comenzando a las 23:30 horas y hasta la 1:30 horas.

Incluye:

Escenario 1:

- 01 Templete de 1.5 metros de altura, fórum de 9.75 metros x 6.25 metros de fondo con niveladores y 2 escaleras, tela negra en parte frontal y laterales.
- 01 soporte de 4 postes cometa a 8.5 metros de altura x 10 metros x 7.5 metros aluminio
- 04 polipastos de 2 toneladas

Sonido:

- 12 cajas medios y agudos
- 08 cajas 2x18
- 04 amplificadores FP 10000
- 02 amplificadores FP 22000
- 04 amplificadores K4 600
- 01 mezcladora midas M32
- 01 procesador DBX venu 360
- 01 computadora con Smaart 8.0 y calibración de audio
- 01 medusa whirlwind con splitter 32 canales o s32 digital

Iluminación:

- 12 PAR LED 18x12W RGBWA+UV
- 16 BEAM 300 (12R)
- 02 CAMARAS DE HUMO
- 04 lanza llamas
- 01 controlador DMX

Monitores para escenario:

- 06 cajas acústicas QSC k12 o JBL PRX 812W

Microfonia:

- 02 shure SM58 inalámbrico voces
- 04 micrófonos sehnheiser 835 o shure beta 58
- 02 micrófonos shure SM57
- 04 cajas directas para líneas de instrumentos varios
- 05 bases con boom
- 01 set de microfonia shure para batería PGA + DRUM DMK57-52

Pantalla:

- Pantalla led pitch 3.91mm
- Computadora con programa arena para proyección
- Interfas de audio

Técnico:

- 4 personal de staff
- 1 técnico de audio
- 1 técnico de iluminación

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
 MCU-CAACS-169/2024.**

PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

<ul style="list-style-type: none"> 1 técnico de pantalla <p>Nota: Instalación incluida, se instalará con 14 horas previas al evento y se requieren 8 horas posteriores para desinstalar. Incluye baterías, cargadores de baterías y servicio técnico en los dispositivos electrónicos a utilizar.</p>	
Sub-Total	\$1,000,000.00
I.V.A. 16%	\$160,000.00
Total	\$1,160,000.00

SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y PARÁMETROS DE LAS MODALIDADES. Sin perjuicio de lo acordado en la cláusula anterior del presente contrato, en adelante "EL PRESTADOR" ostentará de manera exclusiva la titularidad del contenido generado para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

"EL PRESTADOR" autoriza a "EL MUNICIPIO" para utilizar su imagen, única y exclusivamente referente a la presentación el día del evento.

"LAS PARTES" reconocen que el contenido del material generado es propiedad de "EL PRESTADOR", por lo cual "EL MUNICIPIO", no podrá publicar, ni difundir este material, salvo el día pactado para la celebración del evento.

En caso de que "EL MUNICIPIO" difunda el material de la participación de "EL PRESTADOR", por cualquier medio y sin autorización expresa del mismo, se hará acreedor a una pena convencional del 30% sobre el monto total del contrato, aunado a que deberá liquidar el costo total de los servicios devengados originados por la publicación que haya realizado, conforme a la cotización que en su momento se le hizo llegar.

TERCERA. IMPREVISTOS. En caso de que "Los Artistas" no pudieran llevar a cabo su presentación por causa de fuerza mayor y ajena a "EL MUNICIPIO" y a "EL PRESTADOR", este último deberá ofrecer alternativas.

CUARTA. SUSPENSIÓN DEL EVENTO. En caso de que el evento sea suspendido por causas de fuerza mayor o caso fortuito, señalándose de manera enunciativa más no limitativa las inundaciones, huracanes, temblores, manifestaciones, movimientos armados, mítines o cualquier tipo de desorden civil, retraso en el medio de transporte no imputable a los artistas, "EL MUNICIPIO" solo tendrá derecho a buscar un cambio de fecha de acuerdo a la disponibilidad de calendarios de los artistas y de "EL MUNICIPIO"; en este supuesto, "EL MUNICIPIO" pagará nuevamente la publicidad de la cancelación y nueva fecha de realización del EVENTO.

En caso de que el "EL PRESTADOR" no pudiera llevar a cabo la realización del evento estipulado en este contrato debido a enfermedad comprobable, quedará obligado a devolver las cantidades completas que haya recibido de "EL MUNICIPIO" quedando así totalmente liberado "EL PRESTADOR" de cualquier responsabilidad administrativa, civil, penal, laboral o de cualquier tipo que pudiera ocasionar dicho incumplimiento.

QUINTA. PRECIO. Por la prestación de los **SERVICIOS "EL MUNICIPIO"** se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$1, 000,000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$160,000.00 (ciento sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) resultando en la cantidad total de \$1, 160,000.00 (un millón ciento sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-169/2024.
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

SEXTA. ANTICIPO. Para efectos de este contrato "EL MUNICIPIO" otorgará un anticipo del 50% del monto total del contrato incluyendo el I.V.A., siendo la cantidad de **\$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. El cual será pagado a "EL PRESTADOR" por la Tesorería Municipal, una vez presentado el comprobante fiscal acompañado de la póliza de fianza correspondiente.

SÉPTIMA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La cantidad del 50% restante será pagada a "EL PRESTADOR" al día siguiente de la presentación de los artistas, es decir, el día 16 de septiembre de 2024, mediante transferencia electrónica que realice tesorería Municipal.

OCTAVA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PRESTADOR" por la prestación de los **SERVICIOS**, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc
R.F.C.: MCU-270101-TK7.
Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,
Sector centro
Cuauhtémoc, Chihuahua
Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos

NOVENA. TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" deberá prestar los servicios el día 15 de septiembre de 2024 a partir de las 20:00 horas en las instalaciones que ocupa la Plaza Principal, ubicada en la Avenida Allende, Zona Centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

- "El Gordo Felix" duración de 90 minutos. Comenzando a las 20 horas y hasta las 21:30 horas.
- "Mariachi Arrieros e Invitados" duración 90 minutos comenzando a las 21:30 horas y hasta las 23:00 horas
- "Diego Herrera" duración 120 minutos comenzando a las 23:30 horas y hasta la 1:30 horas.

DÉCIMA. VIGILANCIA DEL CONTRATO. Para vigilar y supervisar el debido cumplimiento del presente contrato la Dirección de Desarrollo Social designa al Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa en su carácter de Director, quien deberá revisar que los **SERVICIOS** sean prestados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **SERVICIOS**, deberá dar aviso por escrito al Órgano Interno de Control y remitirá copia al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 31 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la prestación de los servicios el monto que resulte de aplicar el 2% (dos por ciento) diario sobre el valor total de los servicios no prestados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "EL PRESTADOR", con motivo del presente contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-169/2024.**

PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Se considerará atraso en la prestación de los servicios, cuando transcurran cinco (5) días hábiles y los servicios no sean prestados, a partir de ese momento y tomando en cuenta las causas que originaron dicho atraso pudiendo ser caso fortuito o desastres naturales, que en su caso deberá acreditarse; o bien, se podrá optar por la rescisión del contrato en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PRESTADOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA CUARTA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE LA DEBIDA APLICACIÓN DEL ANTICIPO.** "EL PROVEEDOR" garantizará la debida aplicación del anticipo que se le otorgue. Para tal efecto, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc una póliza de fianza expedida por una institución autorizada para hacerlo, por un importe en Moneda Nacional equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo incluyendo el I.V.A. es decir, por la cantidad de **\$580,000.00 (quinientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Dicha garantía deberá entregarse a la firma de este Contrato.
- 2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** "EL PRESTADOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor de Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los SERVICIOS hayan sido debidamente prestados a satisfacción del Municipio.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 último párrafo y 89 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PRESTADOR" garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** a ser prestados serán según se especifica en clausula primera y serán de la calidad acordada, comprometiéndose a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios así como cualquier otra responsabilidad en la que se incurra derivada del incumplimiento de lo estipulado en esta cláusula.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre "LAS PARTES", atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que "LAS PARTES" hayan acordado.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-169/2024.**

PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. Las obras literarias o artísticas protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, así como las invenciones, modelos de utilidad o diseños industriales protegidas por la Ley de Propiedad Industrial son propiedad exclusiva de quien los aporta, por lo que "LAS PARTES" se obligan a adoptar los medios o sistemas para proteger, guardar y preservar la confidencialidad y acceso restringido a los mismos, no podrán revelarlos, divulgarlos, replicarlos para sí, ni hacerlo accesible a cualquier tercero, por ninguna forma o medio, ya sea en parte o en conjunto. Para el caso de que en la operación de las acciones resulte algún producto o invención que haya sido generado por ambas partes y que pueda ser susceptible de registro ante las autoridades de Propiedad Industrial o Derechos de Autor, "LAS PARTES" convienen en asignar mediante documento expreso las condiciones bajo las cuales se hará dicho registro, la persona o personas a nombre de quien estará registrado y los derechos de uso y explotación que pudiesen concederse para las partes.

VIGÉSIMA. RELACIONES LABORALES Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL MUNICIPIO" con "EL PRESTADOR", ni entre los propios de éste con aquél. Así, "LAS PARTES" manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-169/2024.**

PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

Consecuentemente, "**LAS PARTES**" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. La información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "**LAS PARTES**", según corresponda. En caso de que las partes deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "**LAS PARTES**" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, por lo que los acuerdos establecidos y emanados del proceso de contratación así como los compromisos y comunicados realizados por escrito entre "**LAS PARTES**" posteriores a éste, son parte vinculantes de este instrumento legal.

VIGÉSIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA CUARTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento y por el Código Civil y Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, **LAS PARTES** están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-169/2024.**

PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO

No obstante, **LAS PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

Leído que fue el presente contrato por "Las Partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 31 días del mes de julio del año 2024.

"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón
Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo
Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos
Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez
Regidora Presidente de
La Comisión de Hacienda



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MCU-CAACS-169/2024.
PRESENTACIÓN ARTÍSTICA CCXIV ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO



Ing. Luis Gerardo Pimentel Ochoa
Director de Desarrollo Social

“El Proveedor”



C. Arturo Iván Cano Grajeda

Esta hoja forma parte del contrato de Prestación de Servicios MCU-CAACS-169/2024 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y el C. Arturo Iván Cano Grajeda, relativo a la contratación de los servicios artísticos de “El Gordo Félix”, “Mariachi Los Arrieros” y “Diego Herrera”, a presentarse en el evento conmemorativo de la independencia de México, solicitado por la Dirección de Desarrollo Social.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y el Departamento de Recursos Humanos, además de los expedientes de proveedores que registra el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia para dar cumplimiento a las obligaciones de Transparencia.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx



FECHA DE CLASIFICACIÓN	03/10/2024 CT ACI-001/2024
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo de reserva
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Renglones que contiene Domicilio y teléfono particular
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	C.P. HERIBERTO GONZALEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR